

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Y ASISTENCIA TÉCNICA No. 004- 2021

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y

EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **Licenciado CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE CULTURA** quien en adelante se denominará "**MICULTURA**", por una parte, y por la otra, el **Coronel ABDIEL AMÉRICO SOLÍS PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-119-919, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de **EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará "**BCBRP**"; y, quienes en su conjunto, serán comprendidas como **LAS PARTES**, hemos acordado, manifestando nuestra entera comprensión, voluntad y consentimiento en celebrar el presente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ASISTENCIA TÉCNICA** el cual estará sujeto a lo que a continuación acordamos:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la excerta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales, por cuanto se relacionen con la difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** es una entidad fundada desde el 28 de noviembre de 1887 y desde entonces, asume el compromiso principal de brindar un servicio público dirigido a salvaguardar la vida y propiedades de los habitantes en el territorio de la República de Panamá.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010 el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá es una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional. Con personal altamente capacitado, que desarrolla sus labores con disciplina, honor y abnegación en beneficio de la comunidad.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, contribuyen directa o indirectamente a desarrollar, reforzar e impulsar temas relacionados con el desarrollo integral de la cultura en la comunidad y los ciudadanos.

Que **LAS PARTES** presentan el interés de establecer un instrumento legal que norme las relaciones de trabajo conjunto que facilite la coordinación y cooperación de acuerdo a sus competencias, con el propósito de garantizar una efectiva colaboración y ejecución en los planes, proyectos y programas culturales, que permita impulsar acciones comunes en beneficio de todos los asociados.

Bajo este marco de consideraciones, **LAS PARTES**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**, fundamentado en las siguientes cláusulas:

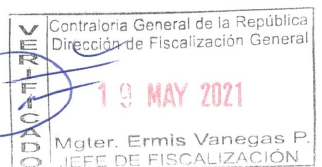
CONVIENEN:

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco entre **MICULTURA** y **BCBRP**, con el objeto de establecer un marco formal que facilite las relaciones de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, con miras a coordinar las acciones técnicas para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que ambas instituciones acuerden en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias e interés para el desarrollo integral y enriquecimiento de la Cultura Nacional en la República de Panamá.

SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan que las acciones de cooperación, actividades y asistencia que se impulsen en el marco del presente Convenio Marco, serán el resultado de la iniciativa acordadas en común, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente instrumento.

LAS PARTES, se comprometen en la medida de sus posibilidades, de acuerdo con sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a coordinar las siguientes actividades:

1. Propiciar la cooperación educativa-cultural para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, educativas, comunitarias y culturales, en las cuales tengan interés común **LAS PARTES**.
2. Proponer, desarrollar y ejecutar en conjunto, actividades, planes, programas, proyectos y capacitaciones, conforme a las necesidades identificadas de acuerdo a los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso en particular.
3. Empezar acciones de cooperación conjunta, como asistencia técnica y cultural, y cualquier otra que **LAS PARTES** estimen en común acuerdo, para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se adelanta.
4. Organizar en forma conjunta, programas de intercambio, curso, talleres, seminarios, conferencia y capacitación de personal, con especial interés al tema de la cultura.
5. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, debidamente convenidos que coadyuven al cumplimiento del presente instrumento legal.
6. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntos, según la naturaleza del programa o proyecto que se acuerde mutuamente.
7. Coordinar con las unidades administrativas cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de los planes, actividades, programas y/o proyectos que se adelantan.
8. Inducir el intercambio de experiencias, documentos, transferencia de información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo en materia cultural por cada una de **LAS PARTES**, según sus propias leyes



- orgánicas, estatutos y reglamentos, cuando sea oportuno, siempre que se relacionen con los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Proporcionar la colaboración mutua de apoyo logístico, operativo, técnico y financiero en materia de gestión y formulación de actividades en general.
 10. Facilitar el uso de instalaciones, salón de capacitaciones, equipos y materiales según los reglamentos y posibilidades de cada institución en atención a los objetivos del presente Convenio Marco.
 11. Coadyuvar en la divulgación, promoción y difusión de eventos educativos, artísticos y culturales que se realicen de forma conjunta, cuando sea requerido y acordado por algunas de **LAS PARTES**.
 12. **LAS PARTES** coordinarán el desarrollo de actividades y programas educativos y culturales para la Brigada Infantil integrada voluntariamente por los hijos e hijas de los colaboradores del Ministerio de Cultura.
 13. Coordinar de manera conjunta, la actividad cultural denominada "Dianas hacia el Bicentenario" el día 28 de cada mes del año 2021. La actividad se desarrollará desde el 28 de mayo hasta el 28 de noviembre de 2021, con la finalidad de enaltecer la historia patria en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia de Panamá de España, el cual será divulgado a través de los medios de comunicaciones tradicionales y/o digitales que **LAS PARTES** convengan.
 14. Propiciar oportunamente, los enlaces con otras instituciones para fortalecer las actividades culturales en materia de insumos y equipos que sean de interés para **LAS PARTES**.
 15. Designar a un coordinador, quien será el representante oficial de enlace entre ambas instituciones para el desarrollo y ejecución de todas las acciones y actividades culturales, sociales y educativas a realizar y que sea de interés de **LAS PARTES**.

TERCERA: Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera y Segunda de este Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a su ley, reglamentaciones internas y demás normas complementarias, a lo siguiente:

Para MICULTURA:

1. Desarrollar con el **BCBRP**, las actividades, planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, ser inclusivos, productivos y respetuosos en los temas relacionados a los bomberos, la Cultura Nacional y el desarrollo integral de los ciudadanos.
2. Hacer partícipe a el **BCBRP** de seminarios, conferencias, foros y actividades similares; al igual que desarrollar investigaciones conjuntas en el campo bomberil, científico-técnico y cultural.
3. Proveer asistencia técnica al **BCBRP** para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para la ejecución programas, proyectos y/o actividades conjuntas que deriven del presente Convenio Marco.
4. Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen por mutuo acuerdo.
5. Apoyar dentro de sus posibilidades al **BCBRP**, con el uso de las instalaciones, los espacios, teatros, plazas, plazoletas, los distintos Centros Culturales a nivel nacional, los equipos y materiales de **MICULTURA**, así como también el salón de capacitaciones de la entidad, ubicado en la ciudad de Panamá, Edificio PH. Tula, piso M, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina, de acuerdo a lo establecido en el reglamento y acorde a la disponibilidad de la entidad siempre y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen dentro del marco del presente instrumento legal.
6. Brindar asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la cultura.
7. Asesorar y asistir al **BCBRP** para la creación del Museo Nacional Bomberil.
8. Impulsar, apoyar, coadyuvar y brindar asistencia en la medida de las posibilidades en la conformación de un Conjunto Típico, en donde sean

- participes los colaboradores o familiares de **LAS PARTES**.
9. Invitar cuando sea requerido y dentro de sus posibilidades, a la banda musical del **BCBRP** a que sean partícipes de las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del presente instrumento legal.
 10. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera durante el desarrollo de actividades culturales que sean realizadas en conjunto por **LAS PARTES** en atención a los objetivos del presente Convenio Marco.
 11. Propiciar la cooperación y enlace con las sedes centrales regionales de las distintas provincias de la República de Panamá en donde tenga presencia **MICULTURA** para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, comunitarias, educativas y culturales, en la medida de las posibilidades junto al **BCBRP**, a fin de impulsar el desarrollo integral de los ciudadanos.
 12. Permitir la participación de los voluntarios y colaboradores del **BCBRP**, en las actividades profesionales que se lleven a cabo, cuando sea conveniente, que se encuentren enmarcada en los fines de este Convenio Marco.
 13. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

Por su parte, el **BCBRP**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **MICULTURA** las actividades, planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, ser inclusivos, productivos y respetuosos en los temas relacionados con el sector de la Cultura Nacional.
2. Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen por mutuo acuerdo.
3. Facilitar la infraestructura del **BCBRP** para el desarrollo de capacitaciones, actividades de talleres, seminarios y/o reuniones que sean acordados previamente por **LAS PARTES**.
4. Hacer partícipe a **MICULTURA** de seminarios, conferencias, foros y actividades similares, al igual que desarrollar investigaciones conjuntas en el campo bomberil, científico y cultural.
5. Brindar asistencia gratuita y servicios de asesoría en cuanto tenga que ver con los protocolos de seguridad, emergencia, prevención, atención, capacidad de dar respuesta e instrucción de prácticas, procedimientos u otros de emergencia, que sean acordes a las competencias del **BCBRP**.
6. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los equipos, mobiliarios y otros que se requieran para la realización conjunta de las actividades culturales.
7. Apoyar a través de los medios de comunicación, en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
8. Permitir la participación de los servidores públicos de **MICULTURA**, en las actividades profesionales que se lleven a cabo, enmarcada en los fines de este Convenio Marco.
9. Apoyar a **MICULTURA**, en el fortalecimiento institucional con asistencia técnica para los programas que se acuerden.
10. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

CUARTA: Las actividades, planes, proyectos y programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta se formalizarán a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN** que se integrarán una vez sean perfeccionados como anexos al presente Convenio Marco y, requerirán para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley No. 32 de ocho (8) de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República de Panamá, los cuales contendrán:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa;
2. Descripción del plan de trabajo, de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;



3. Presupuesto total, medios, materiales, recurso humano y financiero que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad;
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa;
5. Nombre de los funcionarios que se asignarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo. Estos representantes conformarán la **Comisión Técnica** encargada de elaborar los informes sobre la ejecución de los programas, los cuales serán entregados a los representantes legales de cada entidad, al finalizar cada año;
6. Acciones a realizar y detalle de las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica;
7. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

QUINTA: El presente Convenio no conlleva erogación presupuestaria; sin embargo, **LAS PARTES** dentro del contexto del Convenio, se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender el compromiso que se genere, así como en las Adendas que se firmen posteriormente de ser necesario, tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de cuatro (4) de agosto de 2020.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, el cual estará integrada por:

Por **MICULTURA:**

S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO

Dirección física: Edificio PH Tula, piso 12, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina

Contacto: Profesor Ellis Newman - Dirección Nacional de Educación Artística
Arquitecta Anayansi Chichaco - Dirección Nacional de Museos

Teléfonos: (+507) 560-3691/ 560-3686

Correos electrónicos: enewman@micultura.gob.pa/
achichaco@micultura.gob.pa

Por **BCBRP:**

Coronel ABDIEL AMÉRICO SOLÍS PÉREZ

Dirección física: Estación de Bomberos #1 Ricardo Arango, corregimiento de Calidonia, Ave. Cuba y Calle 28, Piso 3, Ciudad de Panamá.

Contactos: Mayor James Irving Moscoso Torrero / Celular: 6479-6877

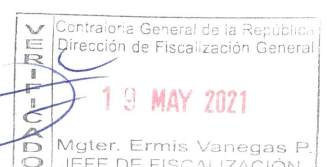
Capitán James Bernard / Celular: 6721-5901

Teléfono: (+507) 512-6148 Ext. 1185

Correos electrónicos: asolis@bomberos.gob.pa/
jmoscoso@bomberos.gob.pa /
jms.bernard@gmail.com

SÉPTIMA: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio Marco, la Unidad de Enlace o Equipo Técnico de cada una de **LAS PARTES** deberán reunirse periódicamente según lo acuerden o, cuando una de **LAS PARTES** lo solicite por escrito, lo que deberá ser anunciado con cinco (5) días hábiles de anticipación. El resultado de la reunión se hará mediante informe firmado por la unidad de enlace o equipo técnico y dirigido a las máximas autoridades de cada entidad participante.

OCTAVA: Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio Marco, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a la



Unidad de Enlace o Equipo Técnico establecido para los fines del Convenio Marco y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario.

NOVENA: Las personas comisionadas por una de **LAS PARTES**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte. El personal designado por una de **LAS PARTES** para prestar sus servicios profesionales y técnicos en la otra se registrará por las normas y reglamentos de la institución que lo contrata.

La institución receptora, garantizará las mejores condiciones posibles, para el desarrollo de las actividades que deban realizar los expertos técnicos que acoja y prestará toda la colaboración necesaria.

DÉCIMA: **LAS PARTES** acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra Parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión que resulte como objeto del presente Convenio Marco, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

En ese sentido, **EL BCBRP** se comprometen a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas de **MICULTURA** sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, para lo cual deberá contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047 o escribirle al correo electrónico: jthomas@micultura.gob.pa, jpalaciones@micultura.gob.pa/ o coordinar con Selene Gómez al 501-4047 o escribirle al correo electrónico: sgomez@micultura.gob.pa. Por su parte, **MICULTURA** deberá coordinar con el Departamento de Medios y Comunicación Social del **BCBRP** y contactarse con la Licenciada Magally Montilla L. al teléfono 512-6148 ó 6999-6821 o escribirle al correo electrónico mmontilla@bomberos.gob.pa.

DÉCIMA PRIMERA: **LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra.

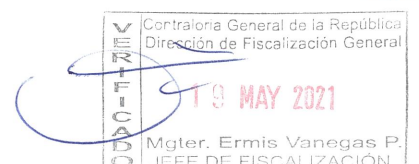
DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente instrumento, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Marco podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y disposiciones.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.
4. Las causales establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Parágrafo: La terminación de este instrumento legal no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMA CUARTA: **LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada institución se limitan a las señaladas bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Asistencia Técnica.



DÉCIMA QUINTA: Este Convenio Marco no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMA SEXTA: **LAS PARTES** convienen en solucionar toda diferencia, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente instrumento. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

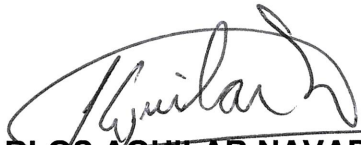
DÉCIMA SÉPTIMA: La vigencia de este Convenio Marco empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República de Panamá lo refrende y tendrá una duración de **tres (3) años** desde entonces.

DÉCIMA OCTAVA: Este Convenio Marco necesita para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Por MICULTURA,

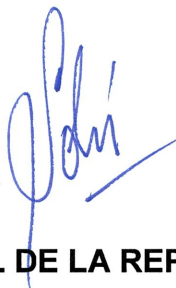
Por BCBRP,


CARLOS AGUILAR NAVARRO
MINISTRO


CORONEL ABDÍEL SOLÍS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

16 JUL 2021

